



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

24 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3042

DECRETO 135

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 05 de marzo del 2025, la Diputada María Félix García Álvarez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político del Movimiento Regeneración Democrática (MORENA), presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone adicionar un párrafo a la fracción XVII del artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa de referencia, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda. Una vez recibida, en la lectura de la correspondencia de la sesión de fecha 13 de marzo del 2025, la comisión dictaminadora dio entrada bajo el oficio No. HCE/SAP/0170/2025 a la iniciativa presentada por la Diputada María Félix García Álvarez.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos que contribuyan para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción VII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55 fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que, para mejor identificación de las propuestas contenidas en la iniciativa que constituye el objeto del presente Decreto, se plantea la siguiente tabla comparativa en la que destacándose con letras negritas se plantean los cambios propuestos:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO	
TEXTO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA
<p>Artículo 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I-XVI</p> <p>XVII.- Promover en la población del Estado, el establecimiento de una cultura en materia de protección civil, con el fin de que la misma se encuentre preparada ante la presencia de desastres o contingencias que pongan</p>	<p>Artículo 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I-XVI</p> <p>XVII.- Promover en la población del Estado, el establecimiento de una cultura en materia de protección civil, con el fin de que la misma se encuentre preparada ante la presencia de desastres o contingencias que pongan</p>

en peligro su seguridad, pudiendo así mitigar los efectos negativos que estos producen.	en peligro su seguridad, pudiendo así mitigar los efectos negativos que estos producen. En la realización de simulacros, ejercicios o actividades simuladas, se evitarán recrear escenarios de violencia, que vulnere la integridad de los estudiantes, en todos los ámbitos escolares;
---	---

QUINTO.- Que, la salud mental en edad escolar es un tema de vital importancia para el desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes, un entorno escolar que favorece la estabilidad emocional y el bienestar es clave para su rendimiento académico y su futura integración social. La iniciativa busca reformar las prácticas de protección civil en las instituciones educativas para evitar simulacros de violencia que, lejos de proteger, produzcan efectos adversos que dañen la salud mental de las y los menores.

Diversos estudios han demostrado que la salud mental influye profundamente en el aprendizaje y el desarrollo de los menores. Según la Organización Mundial de la Salud, un entorno emocional favorable en la infancia es crucial para el buen rendimiento académico y el desarrollo de habilidades sociales, la presencia de factores de estrés o violencia en el ambiente escolar afecta la concentración, la motivación y las habilidades cognitivas, y está relacionada con trastornos de ansiedad, depresión y otros problemas emocionales.

La exposición de las y los menores en simulacros que recrean situaciones de violencia o de amenazas para su integridad puede ocasionar reacciones intensas, como miedos, alteraciones del sueño y dificultades psicológicas, en un contexto escolar, esos efectos pueden interferir directamente con el proceso de aprendizaje, establecer un clima de temor y ansiedad, e inclusive retrasar el desarrollo emocional de los estudiantes.

SEXTO.- Que la implementación de prácticas que evocan situaciones de violencia contribuye a generar un ambiente de alarma, que es completamente incompatible con los principios de salud mental en el ámbito educativo. En estos casos, el personal de las escuelas públicas lejos de contribuir a favor, lo hacen en forma negativa porque, además de que afectan la salud mental a los estudiantes, sin darse cuenta hacen apología de un delito sancionado en los códigos penales, aunado a

esto debemos prohibir no dejar entrar la cultura del miedo y la aceptación de conductas delictivas en nuestros jóvenes.

SÉPTIMO.- Que en el Estado de Tabasco, según el Sistema de Información y Gestión Educativa, hay aproximadamente 522,000 estudiantes en el nivel educativo básico y medio superior. Si las prácticas de simulacros de violencia se generalizan, más de 500,000 niños y adolescentes en Tabasco podrían verse afectados, incrementando los índices de estrés, ansiedad y violencia en las aulas, lo que a largo plazo podría reflejarse en un deterioro del rendimiento académico y el bienestar emocional de los menores.

Para evitar que estos problemas se agraven, es crucial que la protección civil en las instituciones educativas se enfoque en métodos que refuercen la resiliencia y fomenten la cohesión social sin recurrir a simulaciones violentas.

El entorno escolar debe ser un espacio de aprendizaje que promueva la paz, el bienestar emocional y el desarrollo integral de los estudiantes. Tal y como sugieren diversos expertos en educación y psicología infantil.

La propuesta de reforma subraya el compromiso del Estado con nuestros niños, niñas y adolescentes, especialmente con aquellos más vulnerables. Garantizar un entorno educativo libre de violencia es proteger el derecho a crecer en un espacio que fomente su aprendizaje y salud emocional.

Tabasco tiene el deber de garantizar que todos los niños y jóvenes puedan acceder a una educación que no solo los prepare intelectualmente, sino también de manera emocional para enfrentar los desafíos del mundo moderno. La propuesta de la iniciativa de origen propone una reforma para evitar simulacros que simulan violencia en los centros educativos, buscando garantizar la paz, el bienestar y un entorno de salud emocional adecuado, alineándonos con las mejores prácticas internacionales favorables para el desarrollo infantil, con medidas como estas contribuimos y garantizamos el bienestar de nuestros menores en las aulas, también estamos asegurando el futuro de una sociedad más saludable, resiliente y armoniosa.

OCTAVO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 135

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**Artículo 9.- ...**

I a la XVI. ...

XVII.- Promover en la población del Estado, el establecimiento de una cultura en materia de protección civil, con el fin de que la misma se encuentre preparada ante la presencia de desastres o contingencias que pongan en peligro su seguridad, pudiendo así mitigar los efectos negativos que estos producen.

En la realización de simulacros, ejercicios o actividades simuladas, se evitarán recrear escenarios de violencia, que vulneren la integridad de los estudiantes, en todos los ámbitos escolares;

XVIII a la XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

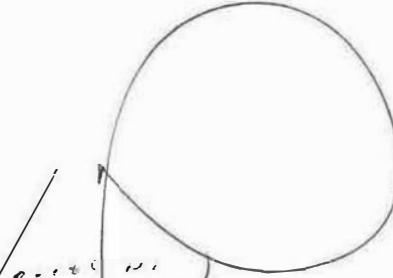
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

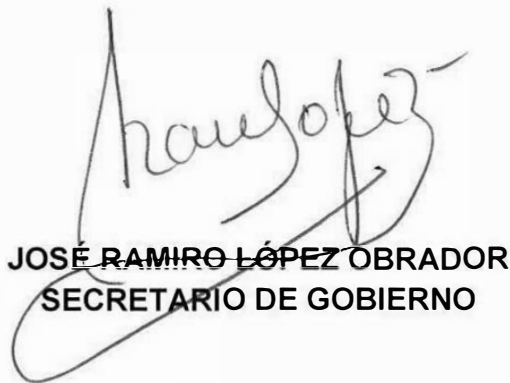
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

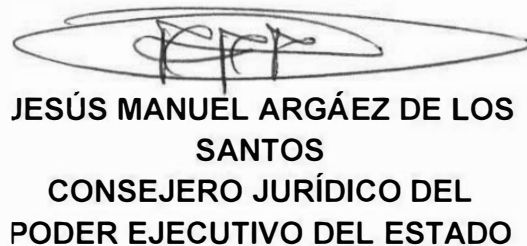
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: qYJXrjZJhAbSLqdS3VMghLEE7kklUnmKlxavPPkxI0fmVW8KILixK6HZe9F/vKvbYc/i04Xzy4V93nH3d/Hg/bFrYoPfec6dKnxa+OtDpPEzjoLNuhMVy/iylcL/MzWeeamIb+q+fMLjr/QeXrHY0yfK241MZHhHVIwsCp3XmxqdH1J+I/DZsMU9kA0cMNcOKv7gOuAH6xWwe3baNy+3EyxrJjUG1tZicn5cFD+6eTxw2llyRd0lemDMs9fZPlzUB52h6BJxhIve25LkN1PJbxFttq1itq3atuGK5dBfP4JxAul/PK3pOVw3dPskFRYh/G9vI2MkbQ698DmiwRgxw==